



Radicado: 2020-00082-00 (R. I. 16751)
Demandante: ZULAY PARADA GRANADOS
Demandado: ANDRES CAMILO PEREZ MARTINEZ
Proceso: OCULTAMIENTO DE BIENES

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 18 de agosto de 2021, proferido en audiencia, se Decretaron como pruebas oficiar a: entidad Cajahonor para que informara sobre las cesantías liquidadas a ANDRES CAMILO PEREZ MARTINEZ; Banco de Bogotá para que expidiera certificación del crédito No. 00458093605 y, a la entidad GASES DEL ORIENTE para que certificara el tiempo laborado por ZULAY PARADA GRANADOS, al igual que el valor de las cesantías causadas y canceladas por liquidación del contrato a la misma.

Revisado el expediente se observa que solo dio respuesta Gases del Oriente, entidad que informa que nunca ha fungido como empleadora de ZULAY PARADA GRANADOS, que la información que solicita el juzgado le corresponde suministrarla a la entidad PROVEEMOS E.U. quien era su empleador.

Como consecuencia, considera el Juzgado que las pruebas ordenadas se requieren para proferir el correspondiente fallo, por lo tanto se dispone: requerir nuevamente a Cajahonor y al Banco de Bogotá para que se sirvan dar respuesta a los oficios librados. Igualmente, Oficiar a la empresa PROVEEMOS E. U., para que expida certificación del tiempo laborado por la señora SULAY PARADA GRANADOS en dicha entidad y el valor de las cesantías causadas y liquidadas a la referida durante el tiempo laborado con ellos e indicando a que periodos corresponde.

Requírase a los interesados para que presten colaboración a fin de lograr incorporar al proceso las pruebas señaladas, remitiéndose igualmente los oficios que aquí se están ordenado.

Fíjese como nueva fecha para continuar con la audiencia en la forma que se había indicado, el día siete (7) de octubre de 2021, a las nueve (9) de la mañana.

Compártasele el link del proceso a los apoderados de las partes por el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ